
Programa de generación distribuida

Disponibilidad

El servicio de generación distribuida está disponible para todos los miembros de TCEC que cumplan los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. La Planta de generación distribuida del miembro debe funcionar con energía eólica, solar o de biomasa.
2. La Planta de generación distribuida del miembro debe tener una capacidad tarifaria que no exceda la capacidad de servicio de la Cooperativa para el miembro. El tamaño de la generación distribuida no será menor de 1 kW ni mayor de 300 kW.
3. La Planta de generación distribuida debe ser propiedad de un miembro de TCEC.
4. La Planta de generación distribuida debe estar conectada sobre el lado del miembro del medidor minorista de TCEC (no se permite una conexión directa a las plantas de distribución de TCEC).
5. El miembro debe operar la Planta de generación distribuida de manera que el sistema de TCEC no se vea afectado negativamente en la confiabilidad, la calidad del servicio, la capacidad de servir a otros miembros, el impacto en las plantas de distribución y la seguridad del público.
6. El miembro será responsable de los costos del equipo de protección u otras plantas que exija TCEC para suministrar la carga del miembro con la Planta de generación distribuida, y estos deberán pagarse antes de la construcción.
7. El miembro deberá ejecutar el Acuerdo de Interconexión y Operación Paralela de generación distribuida. (Adjunto como Apéndice A).

Los miembros con una Planta de generación distribuida conectada antes del 1 de junio de 2017 continuarán recibiendo servicios bajo el acuerdo actual hasta el 1 de junio de 2029 o hasta que el servicio se termine o se transfiera a un nuevo propietario, momento en el que se aplicarán las disposiciones de este Programa de generación distribuida.

Medidores

Los medidores instalados para el servicio prestado bajo esta tarifa deberán ser capaces de registrar y acumular los kilovatios-hora (kWh) de electricidad que fluyen en ambas direcciones en un período de facturación.

Facturación mensual

La energía eléctrica generada por la Planta de generación distribuida del miembro puede usarse para compensar los requisitos de energía del miembro en el momento de la generación.

La energía (kWh) que la Cooperativa suministra al miembro durante el período de facturación será facturada por la Cooperativa según las tarifas y cargos bajo la Lista de Tarifas Estándar del miembro.

La energía (kWh) generada por la Planta de generación distribuida del miembro y entregada a la Cooperativa se acreditará al miembro durante el período de facturación al Costo evitado de la Cooperativa. El Costo evitado de la Cooperativa se definirá como el precio marginal de ubicación mensual de la energía para la ubicación regional dada por el proveedor de energía al por mayor de TCEC.

Ajuste del costo de energía - PCA-1

Las tarifas (excepto las tarifas 45, 46, 47, [48](#), y cualquier acuerdo especial) se incrementarán o disminuirán en la cantidad, en centavos o fracción de estos, por la que el costo promedio de energía por kilovatio-hora (kWh) comprada que se haya pagado a los proveedores de energía al por mayor durante el mes anterior sea superior o inferior a 5.2594 centavos por kWh. El ajuste del costo de energía (power cost adjustment, PCA) se calculará según la siguiente fórmula:

Fórmula **PCA = A x (1/ (1 - B)) + C**

Donde:

- PCA = El ajuste del costo de energía que se hará por kilovatio-hora (kWh) facturado.
- A = La cantidad (en centavos o fracción de estos) por la que el costo promedio de energía al por mayor por kWh comprado (excluyendo las cuentas de tarifas del Servicio de Energía Industrial y cualquier contrato especial) y pagado a los proveedores de energía al por mayor durante el mes anterior al final del período de facturación para el que el uso de kilovatios-hora (kWh) facturado sea superior o inferior a 5.2594 centavos por kilovatio-hora (kWh).
- B = El porcentaje promedio de doce (12) meses de pérdidas de energía expresado en forma decimal (excluyendo las cuentas de tarifas del Servicio de Energía Industrial y cualquier contrato especial) que finaliza con el mes anterior.
- C = Una cantidad en centavos por kilovatio-hora (kWh) vendido, o una fracción, que refleja la recuperación periódica excesiva o insuficiente de los ingresos por ajuste de costos de energía de períodos anteriores que TCEC tiene derecho a recuperar según esta sección de las Tarifas.

Pueden surgir circunstancias fuera del control de TCEC que impidan el cálculo del ajuste por el costo de la energía comprada antes de la primera facturación del mes. En esos casos, TCEC usará el ajuste del costo de energía comprada del mes anterior para todas las facturas del mes actual. El ajuste del costo de la energía comprada se calculará el mes siguiente para corregir las facturas del mes anterior.

Ajuste del costo de energía - PCA-2

PCA-2 será el costo de energía al por mayor (incluyendo energía, demanda, servicios auxiliares, servicio de transmisión y cualquier otro costo) ajustado por las pérdidas aplicables para suministrar la carga.

PCA-2 solo se usa en las tarifas 47, 48 y 91, y cualquier acuerdo especial.